

mas importante; resultando de esto q.<sup>e</sup> la Obra que ha presentado el declarante era efecto de una anticipada premeditacion. Mirando al referido Discurso filosofico en si mismo, y sin referencia á alguna otra obra, el es un conjunto de reflexiones con q.<sup>e</sup> se puede sostener la independenciam en los principales casos posibles. Quando el declarante la trabajó, no se propuso otra cosa q.<sup>e</sup> congregarse allí todo lo relativo á este objeto, para darle en tiempo el destino que ha indicado; pero viendo q.<sup>e</sup> havia salido como espontaneam.<sup>te</sup> un Discurso completo, tanto p.<sup>r</sup> dedicarse al trabajo, como por perfeccionar el estilo y mejorar la Obra con algunas reflexiones, se propuso copiarla p.<sup>a</sup> su propio uso. Dedicado á este trabajo, advirtio la necesidad de precaver los daños q.<sup>e</sup> la Obra podia causar si daba en manos extrañas, y la de sacar fruto muy ventajoso de aquello mismo que podia causar grandes males. La copia, de consig.<sup>te</sup>, vario mucho del borrador que consta en la Causa, y p.<sup>a</sup> que se vea la fidelidad de la memoria del declarante en una obra de este interes, y por ella se infiera la verdad de su testimonio, ha querido reducirse, delante de los Señores Jueces y presentes Escribanos, á la prueba de su memoria mecanica é intelectual, indicando no solo el texto material de la Obra q.<sup>e</sup> compuso, sino las pequeñas variantes q.<sup>e</sup> se encuentran. Pero tenida esta diligencia por inconducente, por ahora se contrajo el declarante á exponer los medios de q.<sup>e</sup> se habia valido para quitar al Discurso filosofico los vicios que contenia. Estos fueron: que despues del epílogo, que hace por preg.<sup>tas</sup> y de que hai muestra en el borrador, sin hacer aplicacion alguna de los casos provados por medio de una ligera transicion, pasó á proponer (sic) dos maximas que comienzan de esta manera:

Dos maximas deven dirigir la politica Americana en el tiempo presente. Primera: que aun quando tubiesemos títulos justisimos p.<sup>a</sup> declararnos independ.<sup>tes</sup>, no nos seria permitido hacerlo en un tiempo en que la Metropoli se halla oprimida y angustiada. Abandonar á la Patria Madre en tan tristes circunstancias, seria un procedimiento q.<sup>e</sup> nos cubriria de ignominia, y nos atraeria el desprecio de todas las naciones. Seria proceder como el hijo cruel y desnaturalizado, q.<sup>e</sup> para sacudir la autoridad Paterna esperase ver á su Padre moribundo, abandonandolo en unos momentos en q.<sup>e</sup> la na-

turaliza, la ternura, el reconocim.<sup>to</sup>, el amor, el honor y la religion lo obligaban á que lo amparase y le fuese mas adicto. Siguen despues otros dos puntos q.<sup>e</sup> hacen Un parrafo con los anteriores, p.<sup>a</sup> formar la referida maxima, de la qual se infieren quatro conseqüencias: primera, que el declarante no tubo (sic) en ese Discurso el designio de inspirar la independenciam, pues en ese Caso no huviera tratado de destruir p.<sup>r</sup> esa maxima el efecto de sus reflexiones; segunda: Que no sirviendo p.<sup>a</sup> el las reflexion.<sup>s</sup> referidas, se congregaron allí con destino muy diferente, como ha expuesto. Tercera: Que aun quando se quiera suponer independ.<sup>te</sup> al declarante, su independenciam no havia sido practica y civil, sino q.<sup>do</sup> mucho, filosofica y especulativa, y esta p.<sup>a</sup> casos posibles muy remotos; Quarta: Que para q.<sup>e</sup> ese Discurso no perjudicase á una q.<sup>e</sup> otra persona ilustrada, q.<sup>e</sup> pudiese leerlo en el tiempo critico en q.<sup>e</sup> nos hallabamos, ni mucho menos á la Nacion, se añadió esa Maxima, q.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> un golpe, el mas fuerte y persuasivo, reducía al espiritu de los delirios momentaneos de la razon, á los sentimientos mas dulces, tiernos y connaturales al corazon humano. La Segunda maxima con q.<sup>e</sup> finalizaba enteram.<sup>te</sup> el discurso filosofico, era á la letra la que sigue: Segunda: Que estando en la firme resolucion de no declararnos independientes, devemos con todo manejarnos como si efectivam.<sup>te</sup> le pretendiesemos. Tiemble ese continente, abrigo de calamidades, perfidias y desastres, al ver que se le va á obstruir el Canal p.<sup>r</sup> donde se le comunicaban abundantem.<sup>te</sup> nuestras riquezas; y sepa el perfido y vil vsurpador que ha intentado subyugar á la noble y generosa España, que las Americas, felices p.<sup>r</sup> si mismas con sus inagotables riquezas de todo genero, y teniendo p.<sup>r</sup> muros las aguas inmensas del Oceano (sic), no podran ser sorprendidas de sus falsos (h)alogos, mentirosas promesas, y ofertas impotentes; no seran intimidadas de su feroz arrogancia, ni daran jamas el imprudente paso de exponerse, reconociendo ligeramente otra autoridad, al ignominioso abatimiento de postrarse á sus despreciables plantas. En esta maxima, q.<sup>e</sup> se ha referido con suma fidelidad, se conoce que el Canal por donde se comunican á Europa las riquezas de America, es la España, y q.<sup>e</sup> oprimida esta p.<sup>r</sup> la Francia, quedaba obstruido el dho. canal p.<sup>a</sup> toda la Europa, deviendo resistir las Americas á la violenta

dominacion Francesa. De todo ello nacen otros quatro efectos de suma consideracion; primero, Afianzar á los americanos en el odio al Gov.<sup>o</sup> Frances; segundo: Hacer á este mismo Gov.<sup>o</sup> opresor odioso en toda la Europa; Tercero: Desalentar al Frances en sus empresas contra la España, manifestandole q.<sup>e</sup> nunca entraria en posesion de las Americas, pues en ellas habia principios p.<sup>a</sup> sostener su independencia. Quarto, lo que tambien paresia muy conveniente, dar un susto á nro.<sup>s</sup> Españoles, amenazandolos de un grave mal, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> este medio recobrasen su primitivo espiritu velico, se revitiesen del valor de sus antepasados, y se hiciesen dignos Señores de vnos terrenos q.<sup>e</sup> no adquirieron sino con su Sangre y sus fatigas. Asi la Dama desprecia en publico á su idolatrado amante p.<sup>r</sup> la cobardia q.<sup>e</sup> manifestó en alguna accion, p.<sup>a</sup> empeñarlo de esta manera en proezas q.<sup>e</sup> lo hagan glorioso y digno de las recompensas del amor. La España, en efecto, siguiendo las maximas de su antigua confianza con los extrangeros, habia admitido un conciderable numero de Tropas, entregado todas sus fortalezas, y abrigado en su Ceno unas Sierpes, q.<sup>e</sup> no vinieron á ella sino p.<sup>a</sup> destrosarla. En un descuido de tanto momento, que ha cubierto de calamidades á la nacion, difundido el desconuelo en las Americas, y expuesto á algunas de sus partes á q.<sup>e</sup> se desmembrasen, era preciso darla un susto, pero un susto que la hiciese magnanima, intrepida y triunfante, y felices á los vasallos de ambos continentes. En prueba de ello, no quiere el declarante otro testimonio que el de los mismos Sres. Ministros, en la nueva y extraña imprecion que devio causarles el discurso filosofico. Vn buen Español haria en este Caso un Epilogo de todo ese discurso, del qual nacerian concequencias muy ventajosas, que el declarante deja aqui de exponer p.<sup>r</sup> no alargar demaciado esta respuesta, Contentandose con añadir, para total satisfaccion del cargo, q.<sup>e</sup> aunq.<sup>e</sup> dho. Discurso tragese útiles concequencias, y estubiese subsanado en sí mismo, nunca era conveniente confiarlo á personas vulgares, faltas de principios, y de una conducta incierta, sin que huviese p.<sup>r</sup> esto embarazo p.<sup>a</sup> ponerlo en manos de un Ministro tan apreciable y circunspecto como el Señor D. Jacobo de Villaurrutia, y al Lic. Azcarate, con el fin q.<sup>e</sup> ha expresado.

Se le agrava el cargo de haver entregado dho. Discurso, bajo el

concepto y calificacion que el mismo declarante le tenia dado en su declaracion indagatoria, y q.<sup>e</sup> trata de variar en la ant.<sup>or</sup> respuesta, pues á foxas treinta y cinco v.<sup>ta</sup> expresa que la concequencia q.<sup>e</sup> devia inferirse del citado Discurso, q.<sup>e</sup> consta ha entregado á otras personas, era la misma q.<sup>e</sup> devia rebatir en la Obra oculta é inedita, benefica al Rey y á la Patria, segun indicó entonces y ahora; en cuyo supuesto, no se hace verosimil lo que en la ant.<sup>or</sup> respuesta especifica, es a saver: De que un buen Español sacaria ventajosas concequencias de la copia del Discurso, q.<sup>e</sup> en su declaracion supuso las hallaria muy malas; á lo qual responde: Que á esta clase de cargo deve dar una respuesta gral., que la prudencia de los Sres. Jueces tendra el cuidado de aplicar oportunam.<sup>te</sup>, y consiste en q.<sup>e</sup>, si en su declaracion indagatoria ó preparatoria incurrió en alguna inconcequencia, deve atribuirse á la conmocion extraordinaria de un espiritu agitado de convulciones desconocidas, turbado p.<sup>r</sup> un tropel de ideas q.<sup>e</sup> ocurrian violentam.<sup>te</sup> de todas partes, agitado de mil ansiedades, y llevado a un punto de insensivilidad tan insorportable (sic), q.<sup>e</sup> fue preciso amortiguarla con la abstinencia de carnes, q.<sup>e</sup> mantubo cerca de cincuenta dias. Pero comenzada ya á recobrar la calma y libertad de su razon, sus dhos. deven tenerse por mas reflexionados y seguros; sin q.<sup>e</sup> por esto sea digno del menor cuidado el cargo q.<sup>e</sup> se le ha hecho, pues en el discurso filosofico hai la semilla de dos concequencias, una filosofica y otra practica: la filosofica, que se deduce de aquellos principios, es que hay casos en q.<sup>e</sup> pueda legitimarse la independencia de las Americas: la practica es que en el tiempo en q.<sup>e</sup> se escribia aquel Discurso, no convenia en las Americas una independencia, que las cubriera de males y de ignominias. Vn Discurso trabajado con este artificio, puesto en manos de un independ.<sup>te</sup>, lo obliga á descubrir sus verdad.<sup>os</sup> principios, y esto es lo q.<sup>e</sup> el declarante trató de conseguir con el Lic. Azcarate, quando prestandole aquel Discurso, escudriñaba sus verdaderas disposiciones, revistiendose asi del Character de un independ.<sup>te</sup>, p.<sup>a</sup> que otros no lo fuesen, y haciendose en la apariencia enemigo de la Patria, para salvarla. Conducta de que nos presentan algunos exemplos las Historias Sagrada y profana, y que pueden mirarse como los mayores exfuerzos de la fidelidad. El mismo Discurso, puesto en

manos de un buen Español, deviendo conmoverlo y sovresaltarlo, haria brotar con violencia los sentimientos de su ardor Patriótico, y en una especie de raptó, diria epilógando el discurso filosófico, de la manera siguiente: O, h) España, ponte pronto en estado de gobernar á tus Americas, no entres en alianzas q.<sup>e</sup> le sean perjudicables, no las oprimas con exacciones que las destruyan y desequen el manantial de tu abundancia; concerva á tu Rey sin alterar jamas tu constitucion; reunanse todas tus Provincias, formando un Cuerpo respetable; no admitas un gov.<sup>o</sup> extrangero q.<sup>e</sup> arrebatte tu propia substancia; sacude ese yugo opresor q.<sup>e</sup> te tiraniza; concerva fielmente tu religion y sus practicas, sin permitir en ellas la menor alteracion; P.<sup>r</sup> que de lo contrario, corre(s) riesgo de perder á tus Americas, q.<sup>e</sup> en qualquiera de esos casos podrian clamar p.<sup>r</sup> la independenciam, y bastandose a si mismas, serte con el tiempo iguales ó Superiores. Este es el sentido q.<sup>e</sup> deve sacar del Discurso filosófico un buen Español, y los beneficos efectos q.<sup>e</sup> el devia producir, seria imposible sugetarlos al calculo.

Reconvenido con las respuestas que á el da, á saver: las que se fundan con referencia á la otra Obra proyectada, y las que resultan del mismo Discurso; lo q.<sup>e</sup> para guardar mayor claridad se le hace presente en esta forma: Si la formacion de dho. Discurso tubo p.<sup>r</sup> obgeto el apunte de Sofismas q.<sup>e</sup> devia combatir, albio de su memoria y exercicio de la eloquencia, el primer borrador, solo, ó á lo mas la copia q.<sup>e</sup> del hizo de propia letra del declarante, devio llenar su intencion, sin q.<sup>e</sup> fuese necesaria la q.<sup>e</sup> el Escrib.<sup>te</sup> puso en elegante letra; pues a mas de que el declarante gosa de una memoria bastante fiel y exacta, como acaba de dar pruebas, devia serle bastante p.<sup>a</sup> el fin q.<sup>e</sup> se propuso el borrador ú original; á lo qual responde: Que bastaba p.<sup>a</sup> una completa satisfaccion de este cargo, recordar todo lo q.<sup>e</sup> ha dho., recomendando el merito del Discurso filosófico en si mismo; pues pudiendo sacarse del, segun ha provado, efectos en gran manera utiles, no habia inconveniente en q.<sup>e</sup> se sacasen del algunas pocas copias p.<sup>a</sup> confiarlas á personas de la devida seguridad, ó para remitir uno q.<sup>e</sup> otro exemplar á la Metropoli, donde devia producir los buenos efectos expresados. Pero quando dedicó á su Escrib.<sup>te</sup> á este trabajo, no tubo otro obgeto q.<sup>e</sup>

emplearlo de un modo que pudiese adelantar en la perfeccion de su letra, de lo qual sacaba el declarante no solo esta ventaja, sino tambien poder repasar aquella Obra con mas comodidad, sin necesidad del antejo q.<sup>e</sup> vsa, como en efecto sucedió.

Reconvenido de la disculpa q.<sup>e</sup> da á este cargo, con el fundamento q.<sup>e</sup> deduce del mismo discurso filosófico, el qual conciderado en si mismo, no puede menos de tenerse por ceductor y cediçioso; pues el texido de sofismas, á quienes reviste de valor la eloquencia con q.<sup>e</sup> se escribieron, podria facilmente ceducir á qualquier Ciudadano incauto á cuyas manos llegase; y no puede menos de llamarse cediçioso un Discurso en el qual se atenta á la autoridad y Gov.<sup>o</sup> establecido; p.<sup>r</sup> que su autor supone y expresa Que si se ha verificado ó existe alguno ó algunos de los doce casos en que, segun los principios q.<sup>e</sup> establece, las Colonias pueden hacerse legitimamente independientes de sus Metropolis, la resolucion p.<sup>r</sup> la independ.<sup>a</sup> se halla dada en la referida Obra, y sin salir de ella, el mismo autor supone verificados algunos, como son: Anarquias en las Provincias de España, y religion gravemente amenazada en ella, de lo qual se infiere q.<sup>e</sup> dho. discurso conciderado en si mismo es ceductor y cediçioso, por lo qual se le agrava el presente Cargo; á que responde: Que la naturaleza cria los venenos, pero no los prodiga, sin q.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> esto pueda decirse destructora de los vivientes; asimismo, en la Sociedad se mantienen muchos males q.<sup>e</sup> pueden conservarse sin culpa, siempre q.<sup>e</sup> se oculten; pero que seria un gravisimo crimen el descubrirlos: de esta clase son muchos de los Libros prohibidos perniciosos en si mismos, que franqueados indiscretamente á los particulares, cubirian de males á la Sociedad, pero q.<sup>e</sup> pueden serle utiles concervados por personas que hagan de ellos el devido uso. Asi, ni la formacion, ni la retencion de un Discurso cediçioso hace cediçioso al individuo, sino el divulgar y comunicar las ideas de este género. Por lo que toca al Discurso filosófico, el declarante está persuadido y repite que el es cediçioso, conciderada su independ.<sup>a</sup> filosofica ó especulativa, pero no lo es en su total aplicacion, en q.<sup>e</sup> se imprueba la independ.<sup>a</sup> practica. No duda el declarante q.<sup>e</sup> en la referida obra se dan por posibles ó ya de hecho, los dos casos de Anarquia y de religion; pero p.<sup>r</sup> lo mismo q.<sup>e</sup> estos males son gra-

vicimos, y su entrada ó continuacion podia traernos gravicimos males, convenia darlos p.<sup>r</sup> motivo de una independ.<sup>a</sup>, para que removidos ellos quanto antes, la independencia no se verificase y la nacion fuese felis, concervando de esta manera el espiritu de todo ese Discurso, segun se propuso en las dos maximas que ha recordado. En cuyo estado, mandada suspender esta Confecion para continuarla el dia de mañana, y leida que le fue al confesante, la ratificó y firmó con los Señores Jueces comicionados, de q.<sup>e</sup> damos fee.

Gonzalez.—Fonte.—Fr. Melchor Talamantes.—Vicente de Coloma.—Nicolás de Vega (rúbricas).

*Undecimo acto de la Confecion del Supra dho. P.<sup>e</sup>*

En la Ciudad de Mexico á tres de Marzo de mil ochocientos nueve, Los Señores Jueces comicionados, en procequion de la anterior diligencia, hicieron parecer ante Sus Señorias al P.<sup>e</sup> Fr. Melchor Talamantes, á quien, juramentado como en los dias anteriores, le fueron hechos los cargos, Preguntas y reconvencciones siguientes:

Se le agraba el anterior cargo, aun suponiendo q.<sup>e</sup> la Copia del discurso contubiese las dos ultimas maximas que refirio, y aun admitiendo la distincion Metafisica que el declarante acaba de hacer respecto á la independencia filosofica y practica, con que nuevam.<sup>te</sup> ha querido conciderar á esta produccion suya; pues comunicando los principios y medios de la independencia filosofica al Lic.<sup>do</sup> D. Juan Fran.<sup>co</sup> Azcarate, en el tiempo q.<sup>e</sup> consta, de las fs. ciento veinte y cinco y sig.<sup>te</sup>, Quad.<sup>o</sup> Prim.<sup>o</sup> [Epoca en la qual el declarante savía, segun dijo á fs. treinta y cinco del mismo Quad.<sup>o</sup>, Pte. Seg.<sup>da</sup>, que dho. Lic.<sup>do</sup> estendia ó solia bajar á la Secretaria del Virreynato p.<sup>a</sup> estender ó dirigir algunos oficios relativos á tales materias, y aun presumia y queria indagar si dho. Lic.<sup>do</sup> era asesor secreto del Sor. Virrey], se exponia á q.<sup>e</sup> resultase la independ.<sup>a</sup> practica, adoptando el sistema capcioso q.<sup>e</sup> se entreveia en dho. Discurso; resultando de aqui, con semejante hecho, q.<sup>e</sup> el declarante abanzaba su intencion y designios, de q.<sup>e</sup> formado el Congreso, se estableciese la independencia de este Reyno, que ya en el papel de sus *advertencias re-*

*cervadas* concideraba proximo: á cuyo cargo, responde: Que para satisfacer á este cargo, cuya fuerza se desvanecerá deslindando cada una de sus proposiciones, deve exponer de antemano el merito de la distincion q.<sup>e</sup> ha dado. La independencia especulativa y filosofica supone reflexiones, ideas, pensamientos, y principios en q.<sup>e</sup> se funden; la practica, que interesa enteram.<sup>te</sup> al Corazon, exige propenciones, deceos, exfuersos y actos q.<sup>e</sup> le sean consiguientes. Por lo que el declarante ha expuesto, consta de un modo demostrativo que aun estando fuera de todo juicio la primera independencia, ella era incompatible con los conocimientos y pretenciones del declarante. Consta tambien con igual evidencia, por la primera maxima aplicada al mismo Discurso filosofico, que tampoco tenia la independencia practica, contra la qual se convertia del modo mas persuasivo. Conciderados ambos puntos, resulta q.<sup>e</sup> siendo imposible q.<sup>e</sup> el hombre obre contra sus ideas, reflexiones, principios, propenciones, exfuersos, deceos y actos, qualquiera pretencion ó empeño de independencia en el declarante, era absolutam.<sup>te</sup> inverificable. Supuesta esta demostracion, qualquier acto del declarante q.<sup>e</sup> parezca tener un semblante ambiguo, deve explicarse sin perjuicio del estado habitual de su espiritu, y tal es el que hace la materia del presente cargo. En primer lugar, deve tenerse presente q.<sup>e</sup> los oficios q.<sup>e</sup> pondria el Lic.<sup>do</sup> Azcarate en la mesa del Secretario, si acaso el hecho fue cierto, serian sovre algunas determinaciones en que p.<sup>r</sup> intervenir puntos legales, de los quales no deve suponerse instruidos á los oficiales de aquella Oficina, era conveniente la intervencion de un Abog.<sup>o</sup>; materias que se referian á las q.<sup>e</sup> se versaban entonces en el Gov.<sup>o</sup> La Asesoria Secreta del Lic.<sup>do</sup> Azcarate p.<sup>a</sup> con el Sr. Virrey, era tambien un punto muy ambiguo p.<sup>a</sup> el declarante, y que jamas pudo descubrir, habiendo p.<sup>a</sup> ello dificultades en contra de no poco momento, pues era bien publico que dho. Sr. Exmo. tenia á su lado (á otros Sugetos acaso de mayor confianza que el Lic.<sup>do</sup> Azcarate, con quienes se comunicaba. Si el declarante hubiese proyectado comunicar las ideas relativas al Discurso filosofico al mismo Señor Virrey, hubiera excogido para esto un medio mas secreto y seguro, qual era el de su mismo Capellan; con quien el declarante, segun consta en la causa, tenia alguna comunicacion, y no excogido un medio tan

expuesto como el del Lic.<sup>do</sup> Azcarate, á quien se habia hecho objeto de las hablillas publicas. Es pues casi evidente que (al) comunicar el discurso filosofico al Lic.<sup>do</sup> Azcarate, tubo (sic) designios muy diversos, y q.<sup>e</sup> se deducen naturalm.<sup>te</sup> de todo lo q.<sup>e</sup> el declarante ha dho. Está provado lo primero: que el declarante no solo no era independ.<sup>te</sup>, sino que todas sus reflexiones y pretencion.<sup>s</sup> se dirijian contra la independenciam; es savido lo Segundo: que el Lic.<sup>do</sup> Azcarate fue publicado como uno de los independ.<sup>tes</sup> A que fin pues prestarle aquel Discurso, si no p.<sup>a</sup> penetrar sus verdaderas disposiciones, y conocido q.<sup>e</sup> fuesen extrabiadas, apartarlo de ellas, salvando á un tiempo á la Patria, y al individuo, y consiguiendo al mismo tiempo el triunfo de sus decesos? El declarante, en efecto, tenia un empeño especial en hacer este servicio al Lic.<sup>do</sup> Azcarate, en atencion á su numerosa familia y á su exemplarissima Muger, á quien ha servido en otra ocasion bien angustiada, sin noticia y con honor del Lic.<sup>do</sup> Azcarate, á quien savia q.<sup>e</sup> podia vencer por medios poderosos y eficaces, caso q.<sup>e</sup> sus designios fuesen contrarios al bien general del Reyno, lo q.<sup>e</sup> jamas llegó á entender. Por lo respectivo al papel de las Maximas ó Advertencias recervadas, ya el declarante ha dho. y no se cansará de repetir que el contiene la simple ocurrencia sobre una hipotesis q.<sup>e</sup> se expone como un hecho; pero un hecho que ni el declarante save haverse pretendido por otro, ni haverlo pretendido el mismo. La mayor dificultad de este cargo consiste en el peligro que podia haver de q.<sup>e</sup> aspirando á la independ.<sup>a</sup> el Lic.<sup>do</sup> Azcarate, se aprovechase de las ideas del Discurso filosofico p.<sup>a</sup> preparar la independenciam, amparado de la voluntad del Virrey. Dos respuestas cree el declarante deven darse aqui, ambas de suma consideracion. Primera: que tratando el Lic.<sup>do</sup> Azcarate frecuentemente al declarante, en Casa del Marq.<sup>z</sup> de Guardiola, y conociendolo p.<sup>r</sup> las reflexiones del Discurso filosofico con algunas disposiciones p.<sup>a</sup> la independ.<sup>a</sup>, era imposible q.<sup>e</sup> se le reatase siempre, y el declarante, q.<sup>e</sup> observaba los momentos y aprovechaba las menores ocaciones, no dejase de traslucirlo; en cuyo caso resultaban los beneficios y diligencias q.<sup>e</sup> se habia propuesto y que jamas creyo necesarias. La Segunda: que en los servicios extraordinarios que se hacen á la Patria en tiempos criticos y angustiados, es preciso aventurar algo p.<sup>a</sup>

conseguir grandes bienes. Todo lo q.<sup>e</sup> podia resultar del prestamo del Discurso filosofico á dho. Lic.<sup>do</sup> Azcarate, era que si el aspiraba á la Independencia, se confirmasen sus designios y los comunicase al Virrey; pero como p.<sup>r</sup> este mismo medio resultaba el quedar conocido por el declarante, era incalculable entonces el bien q.<sup>e</sup> se intentaba, tratando de la salud del Reyno, y aun de la seguridad de aquel individuo.

Se le reproduce el anterior cargo con haver dedicado dho. Discurso filosofico al Exmo. Ayuntamiento de Mexico, segun aparece de la fa. veinte y nueve v.<sup>ta</sup>, Quad.<sup>o</sup> Segundo, y haver ademas ofrecido remitirlo p.<sup>r</sup> medio del Sr. Regidor D. Manuel Luyando, en la carta q.<sup>e</sup> este ha presentado y corre á f.<sup>a</sup> ciento y diez, quad.<sup>o</sup> Primero, cuyo hecho corrobora el concepto de la ant.<sup>or</sup> Pregunta, á lo que responde: Que deca oir las palabras de dha. Carta en que hace semejante promesa; y haviendosele leído, aseguró el declarante haver salido con su lectura del mayor sobresalto q.<sup>e</sup> ha podido tener en la presente causa, pues seguram.<sup>te</sup> nunca ha tenido determinacion tan extraña y exotica como la de hacer una entrega y manifestacion de ese Discurso al Ayuntamiento de la Ciudad de Mexico. Que las Obras que el Declarante promete en gral. remitir al Ayuntamiento p.<sup>a</sup> en adelante, p.<sup>r</sup> medio de D. Manuel Luyando, serian algunas q.<sup>e</sup> pudiesen correr alli, sin exponer su honor el declarante, ni poner en peligro la fidelidad del Ayuntamiento; Obras q.<sup>e</sup> podian ir naciendo de las circunstancias y ocurrencias del dia, y q.<sup>e</sup> de ninguna manera se opuciesen al espiritu publico y bien gral. del Reyno. La conducta observada p.<sup>r</sup> el declarante con el Discurso filosofico, está provando la verdad de su acercion: pues no solo no lo remite p.<sup>r</sup> medio alguno al Ayuntamiento, sino q.<sup>e</sup> lo recerva despues de haverse escrito, lo niega á persona tan digna de toda confianza como D. Jose Ybargoyen, lo presta p.<sup>r</sup> muy poco tiempo al Lic.<sup>do</sup> Azcarate y lo recoge el mismo declarante personalm.<sup>te</sup> y lo pone, p.<sup>r</sup> ultimo, en poder de un Magistrado de cuyo honor, fidelidad y extremo interes p.<sup>r</sup> el Rey y por la Patria, nadie puede dudar. Tales precauciones y desconfianzas con una Obra de esta naturaleza, son incompatibles con la resolucion de haver querido remitirlo al Ayuntamiento, donde el discurso se hubiera hecho publico, se huviera improvado